ESCRITURA NUMERO: 1386

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGA SANTIAGO ULPIANO CASTRO RIOS Y SRA. A FAVOR DE DR. NELSON MUY LUCERO

CUANTIA: $1.930.000,oo

****

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca, Provinca del Azuay, República del Ecuador, a diez y seis **de mayo de mil novecientos noventa y siete,** ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen **los cónyuges señores Santiago Ulpiano Castro Rios y doña Lupe Cando Ríos;** y por otra parte el señor **doctor Nelson Muy Lucero, casados,** ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en Guayaquil los primeros y en esta ciudad el segundo compareciente, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **S e ñ o r N o t a r i o:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, de la Notaría a su cargo, sírvase *incorporar uno de transferencia de participaciones en la compañía* 'INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA., IMPROALCA", contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de este contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores Santiago Ulpiano Castro Ríos y doña Lupe Cando Ríos; y, por otra

parte, en calidad de cesionario, el señor doctor Nelson Muy Lucero. Todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, los primeros domiciliados en la ciudad de Guayaquil y el último en la de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar este contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Para los efectos legales de este contrato, se anotan los siguientes antecedentes: La compañía denominada "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA., IMPROALCA", se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y cinco.- La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter universal celebrada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, autorizó a los señores Santiago Ulpiano Castro Ríos y doña Lupe Cando Rios, para que transiferan en favor del señor doctor Nelson Muy Lucero, todas las participaciones que poseen en la relacionada sociedad, conforme consta del acta de la referida sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de esta escritura.- TERCERA.- TRANSFERENCIA: Con los antecedentes anotados y fundamentados en la autorización conferida por la Junta general en la sesión mencionada en la cláusula anterior, previa anuencia y autorización recíprocas, los cónyuges señores Santiago Ulpiano Castro Ríos y doña Lupe Cando Ríos, libre y voluntariamente, con todos los derechos que le son inherentes, sin reserva ni limitación alguna, transfieren, en su orden, en favor

del señor doctor Nelson Muy Lucero, las mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y las quinientas treinta participaciones de un mil sucres cada una, que respectivamente, poseen en "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA., IMPROALCA", de tal manera que con esta transferencia, los cedentes dejan de ser socios de la citada compañía.- CUARTA: PRECIO: El precio que el cesionario paga por las participaciones que se transfieren mediante el presente instrumento, es el de un mil sucres por cada una de ellas, precio que ha sido recibido por los cedentes de poder del cesionario, de contado y en numerario, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.- QUINTA.- ACEPTACION.- Presente el cesionario señor doctor Nelson Muy Lucero acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgado a su favor, quedando facultado para solicitar las marginaciones determinadas en el Art. ciento quince de la Ley de Compañías.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es la de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SUCRES.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento, al que las partes han procedido con toda libertad.- Muy atentamente, f) doctor Pablo Regalado Peñaherrera.- Abogado.- Matrícula número cuatrocientos noventa y cinco.- Hasta aqui la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.----- **D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E**.------ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA "INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA., IMPROALCA", CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en el local social de "INDUSTRIAS PROCESADORA DE ALIMENTOS YUCACAY CIA. LTDA. IMPROALCA", se reúnen los socios de la indicada compañía, señores: Santiago Ulpiano Castro Ríos, Luis Cando Pérez, Teodoro Cando Ríos, Nancy Cando Ríos y Lupe Cando Rios, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de al indicada compañía, que en la actualidad es de dos millones de sucres dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, acuerdan constituírse en sesión de Junta General Universal de socios, para lo que previamente aprueban conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: UNO.- ESTABLECIMIENTO DE UNA AGENCIA DE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.- DOS.- AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Bajo la presidencia de la titular señora Lupe Cando Ríos y actuando como secretario el Gerente General señor Santiago Ulpiano Castro Ríos, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día aprobado.- UNO.- ESTABLECIMIENTO DE UNA AGENCIA DE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.- Solicita la palabra el señor Gerente General de la sociedad, quien manifiesta que considera que es sumamente necesario que la compañía proceda a establecer una agencia en la ciudad de Guayaquil, tomando en consideración que en la actualidad el asiento principal de los

negocios de la sociedad se encuentra en dicha ciudad, lo que sometía a consideración de todos los socios.- Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad del capital social, se aprueba establecer una Agencia de la compañía en la ciudad de Guayaquil, la misma que funcionará en la ciudadela Alborada, Sexta Etapa, Manzana seis-veinte y cinco, Villa trece-cinco.- DOS.- AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas intervenciones de los señores socios y tomando en consideración las solicitudes presentadas, con el voto favorable de la unanimidad del capital social, para dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, la Junta General Universal resuelve autorizar al señor Santiago Ulpiano Castro Ríos, para que transfiera en favor del doctor Nelson Muy Lucero, las mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, que posee en esta compañía. Igualmente se resuelve autorizar a la señora Lupe Cando Ríos, para que transfiera en favor del mismo doctor Nelson Muy Lucero, las quinientas treinta participaciones de un mil sucres cada una, que así mismo posee en esta sociedad, de tal manera que perfeccionadas las transferencias que se autorizan, los cedentes dejarán de ser socios de la compañía y el capital social quedará distribuído así: doctor Nelson Muy Lucero, mil novecientas treinta participaciones de un mil sucres cada una; Luis Cando Pérez, treinta y tres participaciones; Teodoro Cando Ríos, siete participaciones; y, Nancy Cando Ríos, treinta participaciones.- Una vez agotado el orden del día se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y seis horas, treinta minutos, se reinstala la

sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.- f.) Lupe Cando Ríos.- Presidenta.- f.) Teodoro Cando Ríos.- f.) Nancy Cando Ríos.- f.) Luis Cando Pérez.- f.) Santiago U. Castro Ríos.- Gerente-Secretario.- Leida que le fue la presente escritura, integramente al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Santiago Castro CI 0101003315-0 f.) Lupe de Castro CI 0101021243-9 f.) Dr. Nelson Huy Lucero CI 0101075682-8 f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Es fiel copia de su original que se halla protocolizado en la Notaría Segunda de la cual me encuentro hecho cargo enfe de ello, confiero esta copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca a 30 de mayo de 1997.

NOTARIO ENCARGADO

Notaría Segunda del Cantón CUENCA ECUADOR

DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, de fecha 28 de junio de 1.974, he sentado razón de esta Transferencia. Cuenca, 4 de junio de 1.997.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 2º

NOTARIA SEGUNDA Cuenca – Ecuador DEL CANTON

Ra.